

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 139-2019 PRÓRROGA.



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE SEÑALA Y PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 JUN. 2019

RESOL. EXENTA N° 2115

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Asistentes y Pescadores "Mar Brava", C.I. SUBPESCA N° 6.508, de fecha 27 de mayo de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 139/2019, de fecha 27 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3006 de 2002, N° 920 de 2003, N° 147 de 2004, N° 116 de 2005, N° 731 de 2006, N° 168 de 2007, N° 202 de 2008, N° 1086 de 2009, N° 482 y N° 2095, ambas de 2010, N° 1958 de 2011, N° 1690 de 2012, N° 2379 de 2013, N° 82 y N° 2599, ambas de 2014, N° 1292 de 2015, N° 1976 de 2016 y N° 2092 de 2018, todas de esta Subsecretaría..

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2092 de fecha 04 de junio de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Isla Doña Sebastiana, Región de Los Lagos***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Asistentes y Pescadores "Mar Brava" y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 6.508, de fecha 27 de mayo de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*"

Que mediante Memorandum (URB) N° 139/2019, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento y además, solicita corregir el nombre de la región a la que pertenece el área de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2092 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Isla Doña Sebastiana, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° N° 8 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Asistentes y Pescadores "Mar Brava", R.U.T. N° 72.761.100-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 601 de fecha 20 de agosto de 1997, domiciliado en Caleta Carelmapy, comuna de Maullín, Región de Los Lagos.

2.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2092 de 2018, ya individualizada, en el sentido de reemplazar en Visto y en su Resuelvo N° 1.-, la expresión "Región de Los Ríos" por ***"Región de Los Lagos"***.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

RZR/NLI/LOP/ton

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

DIVISION JURIDICA